

Anexo VII

CERTIFICADO RELATIVO A LA FALTA DE FUERZA EJECUTIVA O A LA LIMITACIÓN DE LA FUERZA EJECUTIVA DE DETERMINADAS RESOLUCIONES QUE RECONOCEN DERECHOS DE VISITA O QUE IMPLICAN LA RESTITUCIÓN DEL MENOR, Y QUE HAN SIDO CERTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO

(Artículo 49, del Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo (1))

IMPORTANTE El presente certificado se expedirá, a instancia de parte, en los casos y en la medida en que una resolución certificada de conformidad con el artículo 47 del Reglamento haya dejado de ser ejecutiva o que la fuerza ejecutiva de tal resolución se haya suspendido o limitado en el Estado miembro de origen.

1. ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN\* (2)

Bélgica  
Bulgaria  
Chequia  
Alemania  
Estonia  
Grecia  
Irlanda  
España  
Francia  
Croacia  
Italia  
Chipre  
Letonia  
Lituania  
Luxemburgo  
Hungría  
Malta  
Países Bajos  
Austria  
Polonia  
Portugal  
Rumania  
Eslovaquia  
Finlandia  
Suecia  
Reino Unido

2. ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EXPIDE EL CERTIFICADO\*

2.1. Nombre\*

2.2. Dirección\*

2.3. Teléfono/fax/correo electrónico\*

Teléfono

Fax

E-mail

3. RESOLUCIÓN QUE HA DEJADO DE SER EJECUTIVA O CUYA FUERZA EJECUTIVA SE HA SUSPENDIDO O LIMITADO EN EL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN\*

3.1. Órgano jurisdiccional que dictó la resolución (si difiere del punto 2)

3.1.1. Nombre

3.1.2. Dirección

3.1.3. Teléfono/fax/correo electrónico

Teléfono

Fax

E-mail

3.2. Información sobre la resolución\*

3.2.1. Fecha (dd/mm/aaaa)\*

3.2.2. Número de referencia\*

3.3. Información sobre el certificado inicial

3.3.1. Fecha (dd/mm/aaaa) (si se conoce)

3.3.2. Certificado según lo dispuesto en

3.3.2.1. el artículo 47, apartado 1, letra a), del Reglamento, para una resolución que reconozca derechos de visita

3.3.2.2. el artículo 47, apartado 1, letra b), del Reglamento, para una resolución sobre el fondo del derecho de custodia dictada en virtud del artículo 29, apartado 6, del Reglamento, que implique la restitución de uno o varios menores

4. LA FUERZA EJECUTIVA DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL PUNTO 3\*:

4.1. ha cesado

4.2. se ha suspendido

4.2.1. Si procede, información sobre la duración de dicha suspensión: ...

4.3. se ha limitado

4.3.1. Si procede, información sobre el alcance de dicha limitación: ...

5. LOS EFECTOS INDICADOS EN EL PUNTO 4\*

5.1. se impusieron por ministerio de la ley

5.1.1. Si procede, indíquense la disposición pertinente o las disposiciones pertinentes: ...

5.2. se ordenaron mediante resolución

5.2.1. Órgano jurisdiccional que dictó la resolución (si difiere del punto 2)

5.2.1.1. Nombre

5.2.1.2. Dirección

5.2.1.3. Teléfono/fax/correo electrónico

Teléfono

Fax

E-mail

5.2.2. Información sobre la resolución

5.2.2.1. Fecha (dd/mm/aaaa)

5.2.2.2. Número de referencia

5.2.2.3. Contenido (3)

Hecho en

Fecha

Firma y/o sello

---

(1) Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y en materia de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (DO L 178 de 2.7.2019, p. 1.) (en lo sucesivo, «Reglamento»).

(2) Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

(3) Cópiese la parte correspondiente de la resolución.